



Sabanalarga – Atlántico, 23 de mayo de 2023

PROCESO EJECUTIVO: MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO: IVAN AYOLA OROZCO

RADICACION: 08-638-40-89-001- 2021-00365-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-lite. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer. El Sec, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 23 de mayo de 2023**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) IVAN AYOLA OROZCO se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 9 de FEBRERO del 2.023 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 19 de ABRIL del 2.023 , a la Dra. GINA TALERO RODRIGUEZ quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna.- Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, este Despacho judicial,

RESUELVE.

- 1º.Ordenese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) IVAN AYOLA OROZCO tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 055
DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb8c4537ac6940fcc4adba333a6237e54ae2111cb9a0d6855494267b302fef3**

Documento generado en 23/05/2023 03:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>